



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2011-MPC.

Cusco, 28 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 371-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 817-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, la Ley N° 26872 “ Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 establece en su Artículo 6° que previa a la interposición de la demanda debe acudir a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, caso contrario la demanda a interponerse es declarada improcedente por carecer de interés para obrar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2011-MPC, de fecha 26/10/2011, se autoriza al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda iniciar acciones legales conducentes a la recuperación del Stand N° 176 (Antes G-7) ubicado en el Terminal Terrestre del Cusco, en contra de Santusa Ligarda Cano, para cuyo efecto deberá acudir a la Conciliación Extrajudicial, de conformidad con el inciso 7) del Artículo 425° del Código Procesal Civil;

Que, mediante Informe N° 371-2011-PPM/MPC, de fecha 28/11/2011, el Procurador Público Municipal señala que con Expediente N° 35617 – 2011 la señora Santusa Ligarda Cano solicita la renovación del contrato de arrendamiento del Stand N° 176 del Terminal Terrestre del Cusco con las condiciones que considere la entidad, además indica que la arrendataria cumple con sus obligaciones, por lo que solicita se emita Resolución autoritativa que autorice la suscripción de un acta de conciliación a fin de que se inicien los trámites administrativos necesarios para otorgar a la administrada un contrato de arrendamiento con la Municipalidad Provincial del Cusco respecto del indicado Stand;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 817-2011-MPC/OGAJ, de fecha 22/12/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de que realice la conciliación extrajudicial con la señora Santusa Ligarda Cano;

Que, conforme a la Recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional de la Entidad, se ha determinado que existen bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco que a la fecha no cuentan con un contrato de arrendamiento, y que el contrato de arrendamiento que se tenía ha cumplido el plazo por el que ha sido celebrado, por lo que a efecto de dar cumplimiento, a dicha recomendación se deberá regularizar la existencia de contratos de arrendamiento;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, de los actuados se desprende que la señora Santusa Ligarda Cano, es arrendataria del Stand N° 176 del Terminal Terrestre del Cusco, quien viene ejerciendo posesión de dicho bien, a mérito de un contrato de arrendamiento verbal, el cual estaba sujeto a plazo indeterminado; por lo que a efecto de dar por concluido dicho contrato se ha cursado Carta Notarial que da por finalizado y concluido dicho contrato;

Que, en ese sentido, conforme se advierte del Informe N° 371-2011-PPM/MPC, del Procurador Público Municipal, y estando a la petición de la administrada de suscribir un nuevo contrato con las condiciones que considere la entidad, es conveniente poder conciliar con la administrada Santusa Ligarda Cano en los términos propuestos por el Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

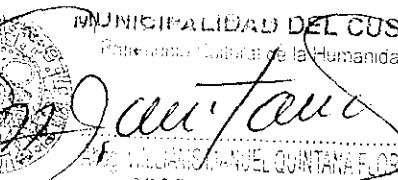
SE RESUELVE:

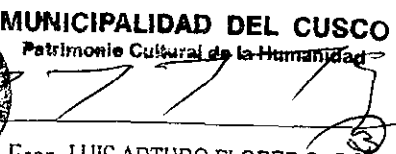
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda iniciar los procesos de conciliación con la señora **SANTUSA LIGARDA CANO**, con la finalidad de que se inicien los trámites administrativos necesarios a efecto de otorgarle un contrato de arrendamiento con la Municipalidad del Cusco, respecto al Stand N° 176 del Terminal Terrestre del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con la señora indicada en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Juan Manuel Quintana Flores
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE